



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 179
(3 de noviembre de 2017)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía No. CPNAA-SA-11-2017”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 emanado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Que en aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala Plena, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el CPNAA no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

Que los recursos que recibe el CPNAA, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el CPNAA no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito

entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

Que la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado.

Que mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento "*Sistema Gestión de Calidad*". Que desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: "*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*", la cual fue renovada y actualizada a versión 2015 tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el CPNAA por parte de ICONTEC.

Que Certificarse en calidad representa un gran compromiso con el Estado y con la comunidad e implica el ofrecimiento de servicios de manera oportuna y eficaz y la búsqueda permanente de herramientas que permitan salvar los obstáculos que puedan presentarse y que retrasen, imposibiliten o demoren de alguna manera la prestación de los mismos.

Que en lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el CPNAA debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.

Que en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que las Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas de su propiedad, propenderán por mejorar las condiciones del personal que labora en las instalaciones optimizando el ambiente laboral y el servicio a los usuarios internos y externos, garantizando así, que con la ejecución de las actividades de mantenimiento en los bienes inmuebles propiedad del Estado, estos se mantengan en óptimas condiciones de habitabilidad y presentación, como sitios dignos de trabajo donde se desarrollan las acciones internas propias del servicio y de atención a la comunidad en general. Por lo anterior, se requiere que las actividades de intervenciones, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario, sean desarrolladas por personal idóneo en este tipo de trabajos, con experiencia en el desarrollo de labores similares, por lo cual es pertinente que se adelante un proceso de contratación, aprovechando los recursos con que cuenta el CPNAA con destinación específica para el mantenimiento de instalaciones.

Que para el objetivo "**Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa**", se definió como acciones en el Plan de Acción vigencia 2017 "**Fortalecer la oficina de atención al usuario, ventanilla única de**

correspondencia y gestión documental del CPNAA", para lo cual se definió como proyecto "Adecuación oficinas para el desarrollo del proyecto (Condicionado a estudio de factibilidad)"

Que la Dirección Ejecutiva del CPNAA es la encargada de adelantar las acciones necesarias para garantizar que las instalaciones del Consejo se encuentren en óptimas condiciones físicas, que permitan el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias asignadas, en un ambiente físico y laboral adecuado y amigable, lo cual contribuirá no solamente a brindar a los usuarios internos, externos y visitantes unas instalaciones limpias, ventiladas e iluminadas, un oportuno servicio, sino a la continua mejora de su imagen corporativa, como entidad del Estado *"encargada del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional."*

Que las intervenciones mínimas, reparaciones locativas e instalación de mobiliario de las oficinas 201, 301 y 401 ubicadas en la Carrera 6 Nro. 26B-85 de la ciudad de Bogotá D.C. y de propiedad del CPNAA, propenderá entonces por mejorar las condiciones del personal que labora en las instalaciones optimizando el ambiente laboral y el servicio a los usuarios internos y externos, garantizando así, que con la ejecución de estas actividades de intervenciones mínimas, reparaciones locativas e instalación de mobiliario en los bienes inmuebles propiedad del Estado, estos se mantengan en óptimas condiciones de habitabilidad y presentación, como sitios dignos de trabajo donde se desarrollan las acciones internas propias del servicio y de atención a la comunidad en general.

Que tomando en consideración lo mencionado anteriormente, así como el hecho de que el CPNAA no cuenta con la infraestructura, tecnología y mano de obra, para atender de forma oportuna la necesidad de intervenciones mínimas, reparaciones locativas e instalación de mobiliario identificadas y necesarias, se estructuró el estudio previo pertinente para adelantar el proceso contractual que permita realizar las actividades en condiciones de eficiencia y oportunidad.

Que mediante Resolución No. 81 del 28 de octubre de 2016, que fuera ajustada por las Resoluciones 8 del 27 de enero de 2017, 73 del 26 de mayo de 2017, 161 del 29 de septiembre de 2017 y 164 del 5 de octubre de 2017, los señores miembros de la Sala del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2017, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

Que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se cife en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

Que el CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de selección que se adelanta en la presente convocatoria será de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía, la cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual, y postcontractual de acuerdo a lo establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o reglamenten la materia.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 315 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera del CPNAA, de los rubros Gastos Generales – Mantenimiento, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$36.060.434)** y Presupuesto de Inversión

optimización de servicios del CPNAA - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$168.585.535) para un total de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$204.645.969).

Que el cronograma del proceso de selección está determinado así:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO |
|---|---|---|
| AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA | 25 de octubre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO | 25 de octubre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES | 25 de octubre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 26 de octubre al 1 de noviembre de 2017 | Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 p.m. |
| PUBLICACIÓN RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES | 2 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| ACTO DE APERTURA | 3 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| PUBLICACIÓN PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO | 3 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DEFINITIVOS | 3 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE) | 7 al 9 de noviembre de 2017 | Los interesados deberán enviarla al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. |

| | | |
|---|---|---|
| SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES SI CONCURREN MAS DE 10 | 10 de noviembre de 2017 a las 7:00 a.m. | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| VISITA EN SITIO | 10 de noviembre de 2017 | Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares sede ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., D.C. a las 8:00 a.m. |
| FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 14 de noviembre de 2017 | Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. hasta las 5:00 p.m. |
| PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS | 15 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| CIERRE Y FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS | 17 de noviembre de 2017 | Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. con la identificación y el número del proceso de selección, en el horario de 7:00 am. a 1:00 p.m. |
| EVALUACIÓN DE PROPUESTAS | 20 al 21 de noviembre de 2017 | Comité Asesor y Evaluador del CPNAA. |
| PUBLICACIÓN EVALUCIÓN PRELIMINAR | 22 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| TRASLADO Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES | 23 al 27 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| EVALUACIÓN FINAL | 28 de noviembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co |
| ADJUDICACION DEL CONTRATO | 29 de noviembre de 2017 | En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C. |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 29 de noviembre de 2017 | En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C. |

Lugar físico y electrónico en que se puede consultar y solicitar fotocopias del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos a cargo del interesado, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura: Subdirección Jurídica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicado en la Carrera 6 No. 26 B- 85 oficinas 201 y 301 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m., en la página www.colombiacompra.gov.co y el sitio web <http://www.cpnaa.gov.co>.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía No. CPNAA-SA-11-2017 con el objeto de "Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 y 401 de propiedad CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nro 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos", conforme a los

requerimientos contenidos en las especificaciones y condiciones técnicas, establecidas en el pliego de condiciones y conforme al cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de éste acto administrativo.

SEGUNDO: En caso que las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de este acto administrativo, sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en el evento que sea anterior al cierre y cuando sea posterior al cierre se publicará mediante aviso sin que sea necesario modificar la presente resolución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

TERCERO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta, el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos.


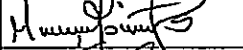
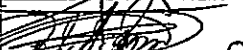

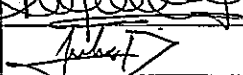
CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

| PROYECTO | | REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS | | FIRMA |
|---------------------|---|---|--|---|
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | |
| | | Karen Holly Castro Castro | Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 |  |
| | | Nelson Enrique Ospino Torres | Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 |  |
| | | Féix Alberto Rozo Lara | Profesional Universitario Código 02 Grado 03 |  |
| | | Karen Margarita Cantillo Lacouture | Profesional Especializado Código 01 Grado 04 Gestión Contractual |  |
| Andrés Díaz Salinas | Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ | | |  |